

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y OFERTA EDUCATIVA

Artículo 6. Organización curricular general de Bachillerato.

1. La organización curricular general de cada uno de los cursos de Bachillerato es la establecida en el Capítulo IV del Decreto 110/2016, de 14 de junio.

2. Las modalidades de Bachillerato son las establecidas en el artículo 11.3 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, así como en el presente artículo:

a) La modalidad de Ciencias se organiza en dos itinerarios, el de Ciencias de la Salud y Medio Ambiente y el Tecnológico, en función de las materias troncales de opción que elija el alumnado.

b) La modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales se organiza en dos itinerarios, el de Humanidades y el de Ciencias Sociales, en función de las materias troncales de opción que elija el alumnado.

c) La modalidad de Artes se organiza en dos itinerarios, el de Artes Plásticas, Diseño e Imagen y el de Artes Escénicas, Música y Danza.

3. Los centros docentes que impartan estas modalidades podrán configurar estos itinerarios para su oferta educativa de acuerdo con lo dispuesto en esta orden y en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 7. Organización curricular del primer curso de Bachillerato.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.a), 12.2.a) y 12.3.a) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el alumnado de primer curso de Bachillerato debe cursar la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, para cada una de las modalidades e itinerarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.b), 12.2.b) y 12.3.b) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales para cada una de las modalidades e itinerarios, de las que el alumnado elegirá y cursará dos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el alumnado debe cursar las materias del bloque de asignaturas específicas obligatorias, siendo estas Educación Física y Segunda Lengua Extranjera I.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el alumnado elegirá una de las tres opciones siguientes para cada una de las modalidades:

a) Dos materias específicas de entre las siguientes:

1.º Análisis Musical I.

2.º Anatomía Aplicada.

3.º Cultura Científica.

4.º Dibujo Artístico I.

5.º Lenguaje y Práctica Musical.

6.º Tecnología Industrial I.

7.º Tecnologías de la Información y la Comunicación I.

8.º Volumen.

b) Una materia específica de las enumeradas en el subapartado a) y una materia más de las incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica que los centros docentes ofertarán, en el ejercicio de su autonomía, con objeto de configurar una oferta ajustada a las modalidades e itinerarios que impartan, así como a su contexto y a las necesidades formativas y expectativas del alumnado al que atienden, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro, de entre las siguientes opciones:

1.º Ampliación de la materia general del bloque de asignaturas troncales Lengua Castellana y Literatura I, a partir del desarrollo curricular contemplado en el Anexo II.

- 2.º Ampliación de la materia general del bloque de asignaturas troncales Primera Lengua Extranjera I, a partir del desarrollo curricular contemplado en el Anexo II.
- 3.º Ampliación de la materia específica obligatoria, Educación Física, a partir del desarrollo curricular contemplado en el Anexo III.
- 4.º Materia del bloque libre configuración autonómica, de las recogidas en el Anexo IV, para primer curso de Bachillerato, pudiendo elegir entre Creación Digital y Pensamiento Computacional, Cultura Emprendedora y Empresarial, Economía Aplicada o Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía.
- 5.º Materia de diseño propio, de acuerdo con el procedimiento de autorización establecido en el artículo 9.

c) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna que será considerada específica a todos los efectos.

4. Serán de oferta obligatoria para los centros, para cada una de las modalidades e itinerarios las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

a) En el itinerario de Ciencias de la Salud y Medio Ambiente de la modalidad de Ciencias: Anatomía Aplicada y Cultura Científica.

b) En el itinerario Tecnológico de la modalidad de Ciencias: Tecnología Industrial I.

c) En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Tecnologías de la Información y la Comunicación I.

d) En el itinerario de Artes Plásticas, Diseño e Imagen de la modalidad de Artes: Dibujo Artístico I y Volumen.

e) En el itinerario de Artes Escénicas, Música y Danza de la modalidad de Artes: Análisis Musical I, Lenguaje y Práctica Musical, y Anatomía Aplicada.

Para la totalidad de las modalidades, los centros docentes ofertarán de manera obligatoria la materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación I.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el alumnado elegirá cursar una de las siguientes materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica:

a) Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.

b) Religión.

6. Las materias troncales de opción, las materias específicas y las materias incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para el primer curso de Bachillerato se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, estas materias se podrán impartir a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Artículo 8. Organización curricular del segundo curso de Bachillerato.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1.a), 13.2.a) y 13.3.a) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el alumnado de segundo curso de Bachillerato debe cursar la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, para cada una de las modalidades e itinerarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1.b), 13.2.b) y 13.3.b) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales para cada una de las modalidades e itinerarios, de las que el alumnado elegirá y cursará dos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4.a) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el alumnado debe cursar la materia del bloque de asignaturas específicas obligatorias, siendo esta Historia de la Filosofía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4.b) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, el alumnado debe cursar una materia del bloque de asignaturas específicas de opción. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán ofertar materias del bloque de asignaturas troncales que serán consideradas específicas a todos los

efectos. Serán de oferta obligatoria para los centros, para cada una de las modalidades e itinerarios:

a) En el itinerario de Ciencias de la Salud y Medio Ambiente de la modalidad de Ciencias: Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente y Psicología.

b) En el itinerario Tecnológico de la modalidad de Ciencias: Tecnología Industrial II.

c) En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Fundamentos de Administración y Gestión, Segunda Lengua Extranjera II y Psicología.

d) En el itinerario de Artes Plásticas, Diseño e Imagen de la modalidad de Artes: Dibujo Artístico II, Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica e Imagen y Sonido.

e) En el itinerario de Artes Escénicas, Música y Danza de la modalidad de Artes: Historia de la Música y de la Danza, Análisis Musical II e Imagen y Sonido.

Para la totalidad de las modalidades, los centros docentes ofertarán de manera obligatoria las materias de Segunda Lengua Extranjera II y Tecnologías de la Información y la Comunicación II.

3. Los centros docentes ofertarán de manera obligatoria las siguientes materias del bloque 1 de asignaturas de libre configuración autonómica, de las que el alumnado elegirá una, tal y como se refleja en el Anexo I:

a) Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.

b) Religión.

Tal y como se refleja en el Anexo I, el alumnado deberá elegir una materia de las incorporadas al bloque 2 de asignaturas de libre configuración autonómica que los centros docentes ofertarán, en el ejercicio de su autonomía, con objeto de configurar una oferta ajustada a las modalidades e itinerarios que impartan, así como a su contexto y a las necesidades formativas y expectativas del alumnado al que atienden, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro, de entre una, varias o la totalidad de las siguientes opciones:

a) Ampliación de la materia general del bloque de asignaturas troncales Lengua Castellana y Literatura II, a partir del desarrollo curricular contemplado en el Anexo II.

b) Ampliación de la materia general del bloque de asignaturas troncales Primera Lengua Extranjera II, a partir del desarrollo curricular contemplado en el Anexo II.

c) Ampliación de la materia específica obligatoria, Historia de la Filosofía, a partir del desarrollo curricular contemplado en el Anexo III.

d) Materia del bloque de libre configuración autonómica, de las recogidas en el Anexo IV para segundo curso de Bachillerato, siendo estas: Ampliación de Tecnologías de la Información y la Comunicación II, Finanzas y Economía, Programación y Computación y Electrotecnia.

e) Materia de diseño propio, de acuerdo con el procedimiento de autorización establecido en el artículo 9.

4. Las materias troncales de opción, las materias específicas y las materias incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para el segundo curso de Bachillerato se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, estas materias se podrán impartir a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Artículo 9. Autorización de materias de diseño propio.

1. Con objeto de ofertar las materias de diseño propio a las que se refieren los artículos 7.3.b).5.º y 8.3.e), los centros docentes deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización.

Los centros docentes podrán solicitar materias de diseño propio para cada uno de los cursos de Bachillerato.

2. Los departamentos de coordinación didáctica y/o el departamento de orientación presentarán al Claustro de profesorado, para su debate y conformidad, aquellas materias que el centro vaya a solicitar como materia de diseño propio.

Las materias propuestas deberán contar con el visto bueno previo del equipo técnico de coordinación pedagógica.

3. La solicitud de incorporación de cada una de las materias deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Denominación de la materia y curso/modalidad/itinerario en el que se propone ofertar.
- b) Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente y breve descripción de la materia ofertada.
- c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de conformidad de la propuesta por parte del Claustro de profesorado.
- d) Profesorado con atribución docente que impartirá la materia y recursos de los que se dispone para ello.
- e) Acreditación de que la incorporación de la materia propuesta a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de plantilla del mismo.

4. La dirección del centro docente presentará sus propuestas ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación, antes del día 31 de mayo del curso anterior al de la implantación de las nuevas materias, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, quien resolverá la autorización de incorporación de la mismas a la oferta educativa del centro docente y la notificará antes de la finalización del mes de junio, previo informe del Servicio de Inspección.

El currículo y la programación didáctica de las materias propuestas se incluirán en el proyecto educativo, una vez que hayan sido autorizadas.

5. Si los centros docentes desean sustituir materias autorizadas en años académicos anteriores por otras materias nuevas, deberán realizar el procedimiento citado anteriormente indicando tanto las materias autorizadas que se dejan de ofertar como las nuevas materias para las que solicitan autorización.

Artículo 10. Cambio de modalidad y/o de itinerario en Bachillerato.

1. El alumnado que tras cursar el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad y/o itinerario, desee cambiar a una modalidad y/o itinerario distinto en segundo curso, podrá hacerlo siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Estar en condiciones de promocionar a segundo curso.
- b) Cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad y/o itinerario, así como las materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de primer curso correspondientes a la nueva modalidad y/o itinerario elegido, que tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.

2. El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad y/o itinerario que abandona, que se eliminarán de su expediente e historial académico y no computarán a efectos de nota media.

Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas específicas de primer curso las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de primer curso de la modalidad y/o itinerario que abandona, que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad y/o itinerario elegido.

En todo caso, el cambio de modalidad y/o itinerario de Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponden para la modalidad por la que el alumnado finaliza las enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio y en esta orden.

3. El cambio de modalidad y/o itinerario será autorizado por la dirección del centro docente cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en este artículo, siempre y

Anexo I
HORARIO LECTIVO PARA LA ETAPA DE BACHILLERATO

1.º BACHILLERATO				
BLOQUES DE ASIGNATURAS	MODALIDAD DE ARTES	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Filosofía	Filosofía	Filosofía	3
	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	3
	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	3
	Fundamentos del Arte I	Matemáticas I	Latín I Matemáticas Aplicadas CCSS I	4
TRONCALES DE OPCIÓN Elegir 2	Cultura Audiovisual I	Biología y Geología	Economía	4
	Historia del Mundo Contemporáneo	Dibujo Técnico I	Griego I	4
	Literatura Universal	Física y Química	Historia del Mundo Contemporáneo	4
	-	-	Literatura Universal	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física			2
	Segunda Lengua Extranjera I			2
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN O DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 2	Materia del bloque de asignaturas troncales no cursada (se elegirá una en vez de dos)			4
	Análisis Musical I			2+2
	Anatomía Aplicada			
	Cultura Científica			
	Dibujo Artístico I			
	Lenguaje y Práctica Musical			
	Tecnología Industrial I			
	Tecnologías de la Información y la Comunicación I			
	Volumen			
	<u>Materia de libre configuración autonómica:</u> Ampliación materias generales del bloque de asignaturas troncales: Lengua Castellana y Literatura I Ampliación materias generales del bloque de asignaturas troncales: Primera Lengua Extranjera I Ampliación materia específica obligatoria: Educación Física <u>Materia a determinar:</u> Creación Digital y Pensamiento Computacional Cultura Emprendedora y Empresarial Economía Aplicada Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía Materia de Diseño Propio			
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 1	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I			
	Religión			
TOTAL SESIONES LECTIVAS				30

00184587

2.º BACHILLERATO				
BLOQUES DE ASIGNATURAS	MODALIDAD DE ARTES	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Historia de España	Historia de España	Historia de España	3
	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	3
	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	3
	Fundamentos del Arte II	Matemáticas II	Latín II Matemáticas Aplicadas CCSS II	4
TRONCALES DE OPCIÓN Elegir 2	Artes Escénicas	Biología	Economía de la Empresa	4
	Cultura Audiovisual II	Dibujo Técnico II	Geografía	4
	Diseño	Física	Griego II	4
		Geología	Historia del Arte	4
		Química		4
ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Historia de la Filosofía			2
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN Elegir 1	Análisis Musical II			4
	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente			
	Dibujo Artístico II			
	Fundamentos de Administración y Gestión			
	Historia de la Música y de la Danza			
	Imagen y Sonido			
	Psicología			
	Segunda Lengua Extranjera II			
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica			
	Tecnología Industrial II			
	Tecnologías de la Información y la Comunicación II			
	Materia del bloque de asignaturas troncales no cursada			
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA 1 Elegir 1	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II			1
	Religión			
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA 2 Elegir 1	Ampliación materias generales del bloque de asignaturas troncales: Lengua Castellana y Literatura II Ampliación materias generales del bloque de asignaturas troncales: Primera Lengua Extranjera II Ampliación de Historia de la Filosofía <u>Materia a determinar:</u> Ampliación de TIC II Electrotecnia Finanzas y Economía Programación y Computación Materia de Diseño Propio			2
TOTAL SESIONES LECTIVAS				30